



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LEIVA
NIT: 800.019.1111-5



DECRETO Nro. 023 de 2.020
(Marzo 24 de 2020)

Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Municipio de Leiva y se dictan disposiciones complementarias

LA ALCALDESA DESIGNADA DE LEIVA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el artículo 49 Superior dispone: que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"

Que conforme el artículo 311 de la Constitución Nacional al municipio le corresponde: "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Y a voces del artículo 314 Superior, el Alcalde es el jefe de la administración local y el representante legal de estas entidades.

Que según el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional, es competencia de los Alcaldes: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de

Centro Administrativo Municipal - alcaldia@leiva-narino.gov.co,

Calle 3 No 2 - 35 Barrio Primavera -

UNIDOS LEIVA AVANZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LEIVA
NIT: 800.019.111-5



la salud (OMS), emitió la declaratoria de emergencia de salud Pública de interés Internacional –ESPII, frente a los casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida, presentados en la ciudad de Wuhan y que reportaran las autoridades chinas

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 declaro que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-COV-2 (COVID- 19) es considerado una pandemia, por lo que urge tomar las medidas adecuadas.

Que a pesar de las acciones adoptadas por las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales, se requiere fortalecer las mismas para prevenir el contagio y mitigar los efectos que el COVID-19 viene generando en el mundo y que podría generar si se presenta en esta localidad.

Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 establece que los gobernadores y alcaldes “Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.” Y en los términos del artículo 57 estos funcionarios; “previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública”

Que la calamidad pública ha sido definida por el Legislador como “el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”(Artículo 58 Ibídem)

Que el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 enlista los criterios que las autoridades deben tener en cuenta a efectos de declarar situaciones de desastre o calamidad.

Que el Comité Municipal de Gestión del riesgo de desastres emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública en el Municipio de Leiva.

Que el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró “Estado de Emergencia

Centro Administrativo Municipal - alcaldia@leiva-narino.gov.co,

Calle 3 No 2 – 35 Barrio Primavera -

UNIDOS LEIVA AVANZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LEIVA
NIT: 800.019.111-5



Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”, por lo que deben tomarse medidas necesarias y urgentes ante la inminencia de casos del COVID-19 en el Municipio de Leiva.

En mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Leiva, conforme la parte considerativa de este decreto, a fin de adelantar las acciones necesarias que requiere el brote de enfermedad por causa del virus COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Municipal de gestión del riesgo de desastres, en coordinación de la Secretaria General y de Gobierno elaborarán un plan de acción específico que permita la atención de los efectos que ocasione el ingreso del Virus COVID – 19 al Municipio de Leiva

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá una vigencia de seis (6) meses, que podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Municipal para la gestión del riesgo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Leiva, a los 24 días del mes de Marzo de 2020

LEIDY RIVERA BOLAÑOS
Alcaldesa Designada de Leiva

Proyectó: Juan Alejandro Rodríguez Quintero- Abogado Contratista
Revisó: Jennifer fajardo Reyes- directora local de salud
Aprobó: Jhon Beiro Muñoz Cerón- secretario general y de gobierno

Centro Administrativo Municipal - alcaldia@leiva-narino.gov.co,
Calle 3 No 2 – 35 Barrio Primavera -
UNIDOS LEIVA AVANZA